JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D. C., 23 de mayo de 2022

Juez	**:**	**Luis Eduardo Cardozo Carrasco**
Ref. Expediente	**:**	**110013336036-2017-00267-00**
Demandante	**:**	**Rubén Darío Maldonado de la Hoz**
Demandado	**:**	**Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional**

REPARACIÓN DIRECTA
CONCEDE RECURSO

Revisado el expediente el Despacho observa recurso de apelación interpuesto[1] por el apoderado de la parte demandada contra sentencia del 22 de septiembre de 2021, la cual se notificó por estado el 23 de septiembre de 2021 y por correo electrónico el 8 de octubre de 2021.

Para resolver, el Despacho realiza las siguientes consideraciones:

El artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, que adicionó el artículo 243 del CPACA sobre apelación de sentencia establece:

> *"(…) Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia: (…) "*

Así mismo, el artículo 68 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 del CPACA dispone:

> *"(…) El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instanciase tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*
>
> *1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia. (Subrayo del Despacho) (…)*

De la lectura de la norma y revisión del proceso, se advierte que el recurso se formuló oportunamente al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 68 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 247 del CPACA.

Así las cosas, el Despacho concederá el recurso de apelación y ordenará el envío del expediente al superior.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de APELACIÓN, interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del 22 de septiembre de 2021, que declaró la responsabilidad patrimonial del Ejército Nacional.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones:

[1] Parte demandada presentó recurso de apelación el día 4 de octubre de 2021.

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co,
luis.salazar.morales@gmail.com
madrid.cuellar@hotmail.com
mgordillocastillo@yahoo.com
juank_csz@hotmail.com

Lo anterior de conformidad a las direcciones electrónicas que reposan en el plenario.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente asunto, remítase el expediente y sus anexos al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

GPBV (JPMP)

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f37a50e848e9d96f44518591e0b43ce6383cf619664ae831072aa019256b01**
Documento generado en 23/05/2022 04:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica